



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027 -2022- MDMM

Mariano Melgar, 28 ENE 2022

VISTO:

Informe Técnico N°083-2022-MDMM-GDU-GHR; Informe N°044-2022/GPyP/MDMM; Dictamen Legal N°043-2022-GAJ/MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Contrato N° 010-2021-MDMM la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar suscribe con el contratista CONSTRUCTORA COSUR EIRL el contrato para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES ADYACENTES A LA AV. LOS INCAS EN LA PARTE BAJA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA", cuyo presupuesto asciende a S/ 340,319.54, con un plazo de ejecución de 40 días calendario.

Que, mediante Carta N° 01-2022-MSTPVCALIMM/C.COSUR el Contratista CONSTRUCTORA COSUR EIRL, presenta el expediente para la aprobación de Adicional y Deductivo N° 01, siendo el Adicional de Obra N° 01 S/. 56.026.38 (16.46%) y el Deductivo de Obra N° 01 por S/. 5.688.86 (1.67%), con un Adicional Neto Efectivo de S/. 50.337.52 que tiene una incidencia de 14.79%, por la causal de Partidas Nuevas, por cuanto durante la ejecución de la obra se ha encontrado la necesidad de ejecutar partidas nuevas que no estaban considerados en el expediente técnico aprobado, siendo que para el caso del deductivo se considera el sardinel tipo burbuja, veredas y pavimento asfáltico.

Que, mediante Carta N° 011-2021-MAH/MDMM el Supervisor de obra otorga conformidad al expediente de Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 56.026.38 y el Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/. 5,688.86, con un monto final de S/. 50.337.52 que tiene una incidencia de 14.79%; indicando que los trabajos adicionales es para drenaje pluvial, muros de contención y modificación del área verde que interviene el proyecto según plano de COFOPRI, siendo que el deductivo está relacionado con sardinel tipo burbuja, veredas y pavimento asfáltico.

Que, por medio del Informe Técnico N° 083-2022-MDMM-GDU-GHR la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que las Partidas Nuevas por adicional obedece a incompatibilidades del expediente técnico y el terreno tales como habilitación para obra, transitabilidad peatonal y sistema de drenaje pluvial, las partidas del deductivo son para transitabilidad peatonal y transitabilidad vehicular, por tanto solicita su aprobación toda vez que cuenta con crédito presupuestario según Informe N° 044-2022/GPyP/MDMM.

Que, el adicional de Obra con deductivo vinculante N° 01 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027 -2022- MDMM

en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.(...) **205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. **Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.(...).**

Que, mediante Dictamen Legal N°43-2022-GAJ/MDMM la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión aprobar el adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01, el cual se encuentra técnicamente sustentado con la Carta N° 011-2021-MAH/MDMM presentado por el Supervisor de obra, así mismo ha sido evaluado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe Técnico N° 083-2022-MDMM-GDU-GHR del cual se desprende que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación; así mismo cabe señalar que el adicional de obra asciende a S/ 56,026.38 y el deductivo vinculante a S/ 5,688.86, con Adicional Efectivo neto de S/. 50.337.52 lo cual tiene una incidencia de 14.79%, con respecto al monto total de la obra.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°043-2022-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ S/ 56,026.38 y el Deductivo vinculante de Obra N° 01 por S/ 5,688.86 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES ADYACENTES A LA AV. LOS INCAS EN LA PARTE BAJA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA", por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Adicional Efectivo Neto de Obra N° 01 por el monto ascendente a S/. 50.337.52, lo cual genera una incidencia presupuestal de 14.79%, con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES ADYACENTES A LA AV. LOS INCAS EN LA PARTE BAJA DEL



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

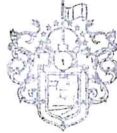
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027 -2022- MDMM


DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA", por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

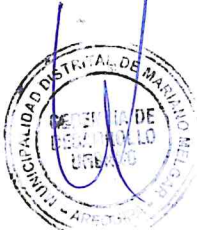
ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente resolución, a la Empresa Contratista, Supervisor de obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR




Abog. Evelyn Hanna Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL



EKNV/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo